

Constancia Secretarial: En el sentido que el día 21 de octubre de 2021, venció el término de ejecutoria del auto del 15 de octubre de 2021, por medio del cual se designa curador ad-litem. Oportunamente la apoderada de la parte demandante, formula recurso de reposición.

Días Hábiles: Octubre/2021: 19,20,21

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Armenia, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit.860.034.313- 7
Demandado:	Sociedad R&O S.A.S. Nit. 901.167.934-1 Beatriz Elena Ospina Lozano c.c 41.936.600
Radicado:	630013103002-2021-00129-00
Asunto:	Control de legalidad y resuelve otras solicitudes

1-Del estudio del expediente, se observa que, mediante auto del 15 de octubre de 2021, se designó como curador al doctor DANIEL ORLANDO DÍAS AGUDELO como curador ad- litem de Beatriz Elena Ospina Lozano, decisión que ha sido recurrida por la parte actora, ya que previamente a la expedición de dicha providencia, suministró la dirección física y electrónica de la citada demandada para efectos de ser notificada.

Este despacho, al realizar control de legalidad en este asunto con base en el artículo 132 del C.G.P, advierte que pese a que la parte actora había solicitado el emplazamiento de la señora Beatriz Elena Ospina Lozano en la demanda, el cual fue ordenado en el auto que libra mandamiento de pago, posteriormente, suministró los datos para notificar a la citada señora, mediante escrito visible en el archivo 13 pdf.

Por lo anterior, este despacho advierte que hay que dejar sin efectos el auto del 15 de octubre de 2021 y el emplazamiento realizado el pasado 05 de agosto de 2021; para en su lugar tener como dirección de notificación física y electrónica, la suministrada por la parte actora.

2- Con base en lo dispuesto en numeral 1 de esta providencia, se releva del cargo de curador ad- litem al doctor **DANIEL ORLANDO DÍAS AGUDELO**.

ORDENAR al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria notificar el contenido de esta providencia al doctor **DANIEL ORLANDO DÍAS AGUDELO** en el correo electrónico: ddiazagudelo@gmail.com

3- El despacho se abstiene de darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte actora, en razón a que lo solicitado se resuelve en el control de legalidad que realiza este despacho.

4- En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, visible en el archivo 43 y 44 pdf se ordena el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que cursa ante la DIAN, en contra de la sociedad R&O S.A.S

ORDENAR al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria comunicar lo aquí dispuesto a la DIAN al correo electrónico: 001402_gestiondocumental@dian.gov.co

5- En firme esta providencia, se impartirá el trámite señalado por la ley.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

G.C.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3f27ee4d808ac57458ed0e63bbc076f6ea68de5213a1d15d0a274fe72728b8

Documento generado en 21/11/2021 04:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>